



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COM. Y CONT.
ADM. DE LOMAS DE ZAMORA 3

Sec.Nº9- Expte. Nº45187/2017

ASOCIACION CIVIL PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA
PROVIDENCIA - COTTOLENGO DON ORIONE Y ESCUELA D
EDUCACION ESPECIAL SAN PIO X c/ MINISTERIO DE
SALUD DE LA NACION Y OTRO s/AMPARO LEY 16.986

Lomas de Zamora, 27 de octubre de 2026.-ST

AUTOS Y VISTOS:

Proveyendo el escrito digital presentado por la parte
actora en fecha 26/10/2026:

I.- Tengase presente lo informado por la parte actora
respecto al procedimiento administrativo impuesto por las demandada
para los pedidos de insumos y medicamentos; "...conforme al
*procedimiento administrativo previsto implementado por la
demandada, el requerimiento administrativo que consistía en*
*"Completar la planilla con los insumos y tratamientos, consignar la
firma del Director Medico del Claypole designado por la autoridad
de aplicación (Incumbencia especifica), agregar en dicha planilla la
lista de pacientes beneficiarios de incluir salud, elevarla al
Programa Incluir salud vía correo electrónico, indicando código de
la prestación, nombre y apellido del causante, dni, nro. de beneficio y
otros datos junto con los insumos requeridos y tratamientos
farmacológico..."*, lo cual se encuentra acreditado respecto del
período reclamado de Marzo a Junio 2026 con la documental
acompañada en autos en fecha 29/9/2026, titulada "ACREDITA
-MANIFIESTA PARTE 2 Y 3".

Asimismo, con la documental acompañada al escrito
en despacho se acredita que tal mecanismo fue la tramitación
administrativa instrumentada durante años, incluido el corriente 2026.



Por otra parte, téngase presente la aclaración formulada respecto a que la accionada proveía los insumos y medicamentos requeridos y aprobados con anterioridad, por periodos de tiempo de 3/4 meses, no utilizandose la modalidad de "reintegro", a saber: *"... la cobertura nunca fue por vía de reintegro sino que se pedían los insumos y la auditoria aprobaba y luego daba en especie la cobertura..."*; por lo que, en consecuencia no corresponde la presentación de facturas o comprobantes de compra.-

II.- Atento lo solicitado en el último párrafo del escrito que proveo, el estado de autos y el incumplimiento que aún persiste a pesar del tiempo transcurrido y de los requerimientos administrativos, que da cuenta la documental acompañada al escrito identificada como "CONTESTA TRASLADO - DENUNCIA INCUMPLIMIENTO - PARTE 7", teniendo en cuenta los presupuestos acompañados en fecha 29/9/2026 cuyo intimación y traslado a la accionada ya se ha efectuado mediante proveído y notificación electrónica de fecha 01/10/2026, **RESUELVO:** trabar embargo sobre sobre las cuentas de titularidad de la parte demandada, **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION (CUIT principal 30 -54666342-2)** en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, ya sea en cuenta corriente y/o caja de ahorro y/o cuenta de valores al cobro y/o cuenta títulos y/o depósitos a plazo fijo hasta cubrir el importe de **PESOS OCHOCIENTOS VENTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$828.708.195,16.-)**, monto del presupuesto acompañado en autos efectuado por la "FARMACIA CARUSO" - sito en Calle 44 N° 549 esq. 6 - La Plata- de fecha 06/9/2026, por resultar el presupuesto más bajo y el más actualizado.

A tal fin, líbrese por Secretaria oficio al Banco de la Nación Argentina, dejándose constancia que las sumas embargadas deberán ser transferidas a la cuenta corriente judicial, abierta en el Banco de la Nación Argentina, denominada Cuenta N°:9901369207 - CBU: 0110031050099013692075 - Denominación: *45187/2017 AC*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL, COM. Y CONT.

ADM. DE LOMAS DE ZAMORA 3

PEQUEÑA OBRADIVINA PROV - COTTOLENGO DON ORIONE Y ESCUELA ED ESPECIAL SAN PIO X C/MINISTERIO DE SALUD Y OTRO S/ AMPARO LEY, Sucursal 2280 de Lomas de Zamora, perteneciente a las presentes actuaciones, a nombre de este Juzgado y Secretaría actuante.

A los fines del cumplimiento de lo aquí ordenado deberá enviar el proyecto de oficio a confornte en formato Word al correo electrónico jfclomasdezamora3.sec9@pjn.gov.ar, debiendo en la misma fecha presentar escrito digital en el expediente respectivo a través del Sistema de Gestión Judicial Lex 100; haciéndole saber asimismo que el oficio electrónico librado o en su caso la nota de observación del mismo, podrán ser consultados en el expediente digital a través del Sistema Informático Lex 100, el cual una vez que haya sido firmado electrónicamente será diligenciado por Secretaría mediante DEOX

III.- Trabado el embargo, cítese de venta a la ejecutada por el plazo de cinco (5) días (art. 505 CPCCN).

Notifíquese a las partes electrónicamente y por Secretaría.-

